

DOING BUSINESS

COLOMBIA





Acerca de Colombia

Colombia ocupa el puesto número 11 del Top 20 de los mejores países a invertir por su carácter emergente. Con un crecimiento continuado desde los últimos años cuenta con una serie de normativas que protegen al inversor extranjero.

Entre 2013 y 2017, todas las ciudades menos Ibagué y Santa Marta avanzaron hacia la frontera de las mejores prácticas mundiales.

Dentro de los aspectos que más llaman la atención al potencial inversor es la rapidez con la que se puede crear una empresa en Colombia siendo la media de 15 días hábiles.



Aspectos Legales

¿Cómo abrir una empresa en Colombia?

Abrir una empresa en Colombia es un proceso sencillo en comparación con los requerimientos que piden otros países. Se deben llevar a cabo los siguientes pasos:

- Formalizar los estatutos de la empresa mediante escritura pública ante un notario.
- Completar el Formulario 1648 (Formulario Pre-RUT [1]) a través del portal de la DIAN.
- Registro en la Cámara de Comercio, que emitió el certificado de existencia y representación legal.
- Apertura de cuenta bancaria.
- Proporcionar una fotocopia del certificado "RUT" ante la Cámara de Comercio.
- Activación cuenta bancaria. Debe presentarse el certificado final de existencia y representación legal.

La inversión extranjera tiene el mismo tratamiento que la inversión nacional. Además Colombia tiene varios acuerdos internacionales para garantizar la transparencia en las operaciones.

¿Sucursal o Filial?

Para decidir correctamente, es necesario estudiar las ventajas fiscales y responsabilidad frente a los clientes, proveedores y acreedores. Además debemos preguntarnos si queremos que se gestione de forma independiente pagando los impuestos de Colombia o por el contrario que funcione como una articulación directa de nuestra empresa matriz en España.

Para que una empresa se considere de entidad nacional colombiana tiene que:

- Residir en Colombia.
- Sucursal en Colombia y con documentación firmada por un notario que acredite actividad en el país.

Tipos de Sociedades

	Sociedad de Responsabilidad Limitada	Sociedad Anónima	Sucursales de Sociedades Extranjeras	Sociedad por Acciones Simplificada
Capital	Importe íntegro en el momento de la constitución.	Suscribir >50% capital y pagar 1/3 del valor de cada acción. 2/3 restantes <1 año.	Pago inmediato.	Determinado por accionistas. Plazo < 2 años.
Nº Socios	2 < Socios > 25.	>5 accionistas.	No aplica.	Mínimo 1 accionista.
Responsabilidad:	Limitada a la cuantía de su capital a menos que se estipule mayor responsabilidad en los estatutos.	Limitada a la cuantía de sus obligaciones.	Actividades en Colombia.	Limitada a la cuantía de su capital.
Junta Directiva	No obligada.	Obligatoria.	No aplica.	No obligación.
Revisor Fiscal	No se requiere a menos de disponer de activos >5000 o ingresos >3.000.	Obligatorio.	Obligatorio.	No se requiere a menos de disponer de activos >5000 o ingresos > 3.000.
Responsabilidad Fiscal	Socios son solidariamente responsables.	Abusos -> responsabilidad accionistas.	Sociedad extranjera y sucursal son solidariamente responsables.	Abusos-> responsabilidad accionistas.

Diligenciamiento y legalización de los documentos corporativos





¿Cómo contrato empleados en Colombia?

Una vez la empresa está establecida en Colombia, es necesario seguir la legislación laboral colombiana:

- Contribuir al sistema de seguridad social colombiana.
- Contrato verbal o escrito entre ambas partes (Empresario y trabajador) de obligado cumplimiento y donde se especifiquen todas las condiciones laborales.
- Cumplir la normativa laboral local de cada región (Periodos de vacaciones, bajas...).

Tanto nacionales como extranjeros residentes en Colombia y vinculados mediante contratos de trabajo están obligados a afiliarse al Sistema Integral de Seguridad Social.

¿Alguien puede trabajar para mí sin ser empleado?

Sí, en Colombia es posible contar con trabajadores externos a través de contratos independientes.

Tipos de Contratos

Ocasional, Accidental o Transitoria:

- Se celebra para la realización de labores distintas de las actividades normales de la empresa.
- Su duración es inferior a un mes.

Término Fijo:

- Duración < 3 años con formalización por escrito.
- Contratos < 1 año se pueden renovar por 3 años y contratos entre 1 y 3 años podrán renovarse indefinidamente. En caso de no querer renovar contrato se deberá avisar 30 días antes del despido.

Por duración de obra o labor contratada:

- Duración determinada por el tiempo requerido para ejecución de actividad.
- No admite prórrogas.
- Es necesario describir de forma detallada la obra o labor objeto de contrato.

Término Indefinido:

- Duración Indefinida.
- No está determinado por plazo o condición.
- En el caso de ser verbal se entenderá como indefinido aunque no se haya acordado nada al respecto entre las partes.

Trabajadores extranjeros: Los trabajadores extranjeros tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores colombianos. Deberán cumplir obligaciones adicionales que se originan en el procedimiento administrativo migratorio para el ingreso de los extranjeros y el control durante su permanencia en el país. A través del SIRE se debe reportar información relacionada con la vinculación, contratación, empleo, desvinculación y/o retiro del extranjero dentro de los quince días siguientes al inicio o fin del vínculo laboral. Es necesario por tanto, afiliarse al Sistema de Seguridad Social en pensiones.



Aspectos Contables

¿Qué se necesita para facturar en Colombia?

Para facturar en Colombia se debe:

- Solicitar la resolución de facturación ante la DIAN.
- Cumplir los requisitos que la normativa colombiana tiene sobre la factura para que tenga validez como título valor (Artículo 617 del estatuto tributario).

Beneficios para nuevas empresas

1. Exención del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año siguiente al inicio de la actividad económica.

Sí se vale. Es un beneficio real, las empresa se pueden constituir en el país sin un capital mínimo, es decir, su empresa puede tener CIENTO MIL PESOS en el capital. Seguramente nadie querrá contratarle pero es jurídicamente posible.

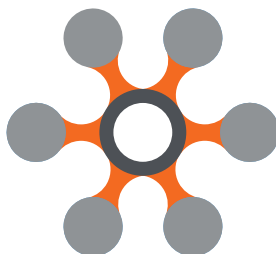
Seis aspectos que todo inversionista debería saber sobre la regulación contable

En Colombia, las Normas Internacionales de Auditoría fueron adoptadas.

A través de la reforma tributaria se obliga a los contribuyentes a mantener un “sistema de conciliación” entre las bases tributarias y fiscales. No obstante, se emitirán nuevos reglamentos que describirán las características de dicho sistema de conciliación, lo que podría dar lugar a desarrollos adicionales en el libro fiscal existente, utilizado hasta 2016 para conciliar las NIIF con los antiguos PCGA de Colombia y los impuestos.

De acuerdo con la reforma tributaria de 2016, las bases contables serán el punto de partida para el cálculo de impuestos.

La convergencia a NIIF es un proceso global y no sólo contable. Dicho proceso afecta a toda la empresa y por lo tanto debe aplicarse a todas las áreas de negocio con el objeto de buscar su alineamiento.



Colombia se rige por las Normas Internacionales de NIIF o IFRS en Inglés. A través de estas normas se establece una clasificación de las compañías en dos divisiones: las empresas que deben preparar sus Estados Financieros del 2015 en adelante bajo los principios contables aplicando el marco contable NIIF y las compañías que a partir del 2016 comenzaron a aplicar el marco contable de NIIF para PYMES.

Es necesario un proceso de revisión por parte del gobierno de las NIIF emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esta revisión se debe a las diferencias que puedan surgir.



Aspectos Fiscales

Cuando impera la sensatez, no se constituye un capital inferior a DIEZ MILLONES DE PESOS, suponiendo este ejemplo, el valor de matrícula y de renovación de matrícula mercantil sería de:

	AHORRO
CAPITAL \$ 10.000.000	
MATRÍCULA	\$ 132.000
PATRIMONIO \$ 10.000.000	
RENOVACIÓN	\$ 132.000

2. Los empleados que se vinculen con contrato de trabajo entre los 18 y los 28 años de edad no tendrán que realizar aporte a las cajas de compensación.

Más o menos se vale. El aporte a caja de compensación es muy bajo. Agradecemos el beneficio pero sería realmente importante para una empresa con un gran número de trabajadores.

Suponiendo una empresa con un empleado de salario mínimo:

Solo se aplica para un nuevo empleado.

SALARIO	PORCENTAJE	VALOR A PAGAR
\$ 737.717	4%	\$ 29.508

Restricciones

- Solo se aplica para un nuevo empleado.
- No se aplica si el personal menor de 28 años se contrató para reemplazar empleados contratados con anterioridad (La UGPP es lista, pero esto es muy difícil de fiscalizar).

El sistema tributario colombiano establece impuestos de carácter nacional, departamental y municipal:

Impuestos nacionales:

- Impuesto sobre la renta:
Tarifa general: 34% para 2017. 33% para 2018 y siguientes.
Usuarios de zona franca (con excepciones comerciales) 20%.
- Impuesto al Valor Agregado:
Tarifa general: 19%.
Tarifas especiales: (0%-5%).
- Impuesto al consumo:
Grava prestaciones de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil. Servicio de datos, autoservicios, heladerías fruterías...
Tarifas: 4%, 8%, 16%.

Impuestos locales:

- Impuesto de industria y comercio (ICA):
 - Actividades industriales, es del 0,2% al 0,7%.
 - Actividades comerciales y de servicios es del 0,2% al 1%.
- Impuesto predial:
 - 0,5% a 1,6% dependiendo ubicación predio.
- Impuesto del registro:
 - Del 0,1% a 1% según el acto.

Impuestos locales:

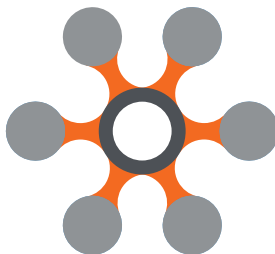
- Convenios para evitar la doble imposición: España, Chile, Suiza, Canadá, México, Corea del Sur, India, Portugal, República Checa, y la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú).
- Precios de Transferencia:
 - Estarán sometidos al régimen de precios de transferencia:
 - I) los que realicen operaciones o transacciones con vinculados económicos del exterior.
 - II) Ubicados o residentes en Territorio Aduanero Común.
 - III) Realicen operaciones con personas ubicadas en paraísos fiscales.

Seis aspectos que todo inversionista debería saber sobre el régimen tributario colombiano

Se contemplan diversos beneficios tributarios (exenciones, descuentos tributarios, deducciones especiales, entre otros) encaminados a incentivar sectores prioritarios para la economía nacional, fortalecer la inversión social y activos de las empresas del país, así como otros cuyo objetivo es generar más empleo formal.

La tarifa del impuesto sobre la renta para el 2017 es del 34% y para el 2018 y siguientes años corresponderá al 33%.

El régimen de Zonas Francas colombiano contempla una tarifa del impuesto sobre la renta del 20% para ciertos usuarios calificados.



Se crea para 2017 y 2018 una sobretasa del impuesto sobre la renta del 6% y 4% respectivamente, aplicable para contribuyentes que liquiden una base gravable superior a COP 800.000.000 (aprox. USD 266.667). Esta sobretasa será eliminada a partir del año 2019.

Las utilidades empresariales generadas a partir del año gravable 2017 estarán gravadas con 5%, salvo las distribuidas entre sociedades nacionales.

La tarifa del impuesto sobre las ventas es del 19%.



Calle 59 A bis No. 5 - 53. Oficina 601.
Edificio Link 7-60
Bogotá
colombia@excelia.com
www.excelia.com